

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

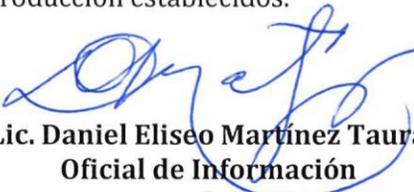
A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) Que el artículo 61 de dicha Ley señala que la reproducción y envío de la información será sufragada por el solicitante, si bien su valor no podrá ser superior al de los materiales utilizados y costos de remisión.

III) Que habiendo consultado con la Dirección Financiera sobre los costos de reproducción por medio de fotocopias, impresiones y discos compactos mediante nota UAIP- 9 /2018 de fecha diez de enero de dos mil dieciocho, se obtuvo respuesta mediante correo electrónico de fecha quince de mayo del presente año, emitido por el jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, en el que se señala que el precio unitario por copia y/o impresión monocromática para tamaño carta y oficio, además aclara que en lo relativo a discos compactos, no se tienen costos unitarios de referencia.

IV) Que en atención al artículo 153 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, esta oficina requirió en el mes de marzo de dos mil doce, autorización para el trámite de cobro de costos de reproducción y envío de información, recibiendo respuesta del Despacho Viceministerial de Hacienda, en fecha siete de mayo del mismo año, en el cual se sugiere que para el envío de correspondencia se tome como referencia los precios establecidos por la Dirección General de Correos.

POR TANTO: En razón de los costos informados por el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera y en lo estipulado en el artículo 71 inciso final, esta Oficina **RESUELVE: I) ESTABLÉCESE EL COSTO UNITARIO** de reproducción de la información a partir de la presente fecha, de la siguiente forma: por medio de fotocopia simple o certificada, así como impresiones en tamaño carta u oficio en formato blanco y negro en tres centavos de dólar (US\$0.03), discos compactos de computadoras (CD) en sesenta y cinco centavos de dólar (US\$0.65), **II)** En lo relativo al envío de información se utilizará el servicio que brinda Correos de El Salvador, por lo que los costos estarán sujetos a la tarifa que establezca la Dirección General de Correos; y **III) PUBLÍQUESE** en hojas informativas y en la página web institucional los costos de reproducción establecidos.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

